



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
534/2021	Junta de Gobierno	06/07/2021

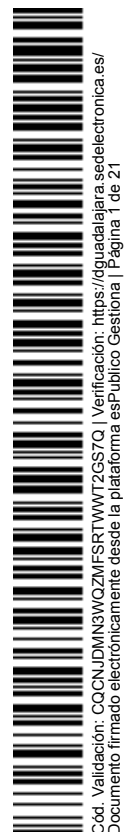
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 534/2021. EXPEDIENTE 534/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN SENEGAL, CON SUMINISTROS BÁSICOS.

26.- EXPEDIENTE 534/2021. EXPEDIENTE 534/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN SENEGAL, CON SUMINISTROS BÁSICOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización sin ánimo de lucro, que en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se constituye en su representante en España para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País. Entre sus fines se encuentra el de cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, a fin de que los derechos de la infancia sean una





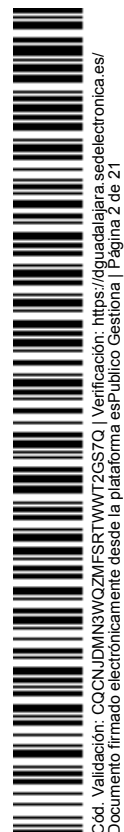
realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), está teniendo una dimensión sin precedentes en todo el mundo. El brote está causando cientos de miles de muertes, pero también está poniendo en riesgo el sustento de muchas familias, además de los sistemas de salud y de educación. Las repercusiones sociales son muy duras y ya están teniendo impacto en muchos países, afectando sobre todo a las familias más vulnerables, como por ejemplo a los niños y niñas de Senegal, a los que es necesario ayudar con suministros básicos.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Fundación UNICEF-Comité Español, para el desarrollo de un proyecto para proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal, con suministros básicos, cuyo texto se adjunta.





Segundo.- Aprobar la autorización de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422 48015 “Convenio UNICEF” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN SENEGAL, CON SUMINISTROS BÁSICOS.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio.





De otra parte, D. Joaquín Manuel Sánchez Garrido, presidente de UNICEF Comité Castilla-La Mancha, en representación de la Fundación UNICEF Comité Español, con N.I.F. nº G-84451087, en representación de ésta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), en su





partida 422 48015, para el Convenio con la Fundación UNICEF-Comité Español, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización sin ánimo de lucro, que en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se constituye en su representante en España para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País. Entre sus fines se encuentra el de cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de Noviembre de 1989, a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), está teniendo una dimensión sin precedentes en todo el mundo. El brote está causando cientos de miles de muertes, pero también está poniendo en riesgo el sustento de muchas familias, además de los sistemas de salud y de educación. Las repercusiones sociales son muy duras y ya están teniendo impacto en muchos países, afectando sobre todo a las familias más vulnerables, como por ejemplo a los niños y niñas de Senegal, a los que es necesario ayudar con suministros básicos.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.



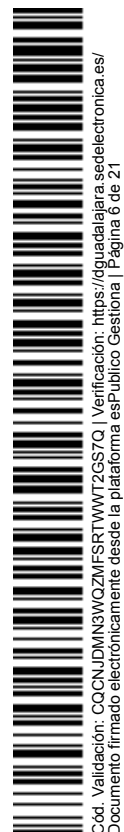


Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación UNICEF-Comité Español, con la finalidad de reducir la transmisión y mortalidad del nuevo coronavirus, a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados para las familias más vulnerables, y la entrega de equipos de protección para el personal sanitario en Senegal.

Los fines de la estrategia de preparación y respuesta al COVID-19 de esta organización, son reducir la transmisión de persona a persona y mitigar el impacto de la pandemia en niños, niñas, jóvenes y sus cuidadores, especialmente los más vulnerables.





La acción de UNICEF se centrará en proporcionar tanto suministros básicos a 400.500 personas (el 50% son mujeres y niñas), como mensajes de prevención, a más de 200.000 personas que viven en las zonas más vulnerables del país.

La intervención se desarrollará en todo el país, con especial foco en las zonas más vulnerables y más densamente pobladas, donde la pandemia puede tener efectos devastadores.

Las prioridades estratégicas serán las siguientes:

1. Respuesta de salud pública para reducir la transmisión y mortalidad del nuevo coronavirus:

- Fortalecer la comunicación de los riesgos y la movilización comunitaria.

- Proveer material crítico e insumos médicos, así como material de higiene, agua y saneamiento para mejorar las medidas de control y prevención de la infección.





2. Continuidad de los servicios de salud, educación y servicios sociales; evaluando y respondiendo a los impactos secundarios inmediatos en respuesta al covid-19.

- Apoyar el acceso continuo a los servicios básicos de atención a la salud para mujeres, niños y comunidades vulnerables, incluyendo el manejo de casos.

- Apoyar el acceso continuo a servicios educativos, protección social, protección a la niñez y violencia de género.

- Recopilación de datos e investigación en ciencias sociales sobre el impacto secundario en niños y mujeres.

Los sectores en los que UNICEF Senegal trabajará de manera más específica serán los siguientes:

1. Agua, saneamiento e higiene (wash):



- Acceso a materiales y suministros de agua, saneamiento e higiene para los niños, niñas y sus familias.
- Prevenir la transmisión de enfermedades, a través del lavado de manos, mediante la sensibilización y formación sobre cuestiones de higiene a familias, niños y niñas.

2. Nutrición:

- Distribuir alimentación terapéutica para los niños y niñas con desnutrición severa.
- Distribuir alimentación suplementaria a los niños/as menores de 5 años de edad.
- Dar apoyo a las madres para que puedan continuar con la lactancia y la alimentación del lactante y del niño/a pequeño.





- Prestación de servicios rutinarios a las poblaciones más vulnerables.

3. Salud:

- Proveer al personal de salud de materiales y equipos básicos de protección, para mejorar las medidas de control y prevención de la infección.
- Reforzar los servicios de salud y la formación del personal, para garantizar la continuidad de los servicios que salvan las vidas de niños menores de 5 años.
- Desinfección en instalaciones de salud y centros de tratamiento para casos de COVID-19.

4. Protección de la infancia:





- Localizar y reagrupar con sus familias a los niños/as que se han quedado en situación de desamparo.
- Ofrecer apoyo psicosocial a los niños y niñas afectados por los efectos de la pandemia.

5. Educación:

- Mejorar las instalaciones y suministros de agua, higiene y saneamiento en las escuelas.
- Apoyo a la formación durante el confinamiento, a través de programas educativos de radio y televisión y plataformas on-line.
- Puesta en marcha de modalidades de recuperación para alumnos que sufran exclusión y retraso escolar.





Para garantizar el derecho a la supervivencia y al desarrollo de la población afectada por el nuevo coronavirus, asegurando el acceso a servicios básicos de agua, saneamiento e higiene y salud, las actividades a realizar serán las siguientes:

- Distribución de suministros esenciales para garantizar a las familias más vulnerables una higiene y saneamiento adecuados.
- Provisión de tanques de agua y puntos de lavado de manos, para disponer de agua limpia para la higiene personal.
- Provisión de materiales esenciales para el personal de los centros de salud y la desinfección de los centros.

El Proyecto se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Senegal, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para la financiación.



UNICEF ha lanzado un llamamiento global de Emergencia de más de 170 millones, para cubrir las necesidades básicas de la población afectada en África occidental y central. De este llamamiento, más de 30 millones se destinarán a la provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues temporales, centros de salud, espacios de aprendizaje y comunidades. Los restantes cubrirán las necesidades de educación, protección y salud para los niños afectados por COVID-19.

Todos los aspectos descritos en la presente cláusula están desarrollados en la Memoria del Proyecto.

La ayuda de Diputación irá destinada a las acciones a desarrollar en agua, saneamiento e higiene y en la protección del personal de salud. La Fundación UNICEF-Comité Español, estima destinar a estas acciones un gasto total de 10.000,00.-€.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48015 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenderán las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del programa durante el presente año, comenzando al recibo de los fondos y finalizando el 31 de diciembre de 2021. Dichos gastos, además, tendrán que haberse abonado durante este periodo de tiempo.





Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación UNICEF-Comité Español pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.





Las subvenciones de Cooperación al desarrollo y Ayudas Humanitarias, incluidas en el presupuesto, una vez aprobadas y publicadas, se abonará el 100%, previa verificación, por parte del Servicio, de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación. Dichos anticipos no requieren garantía.

Octava.- La Fundación UNICEF-Comité Español se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La Fundación, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**





Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

La subvención concedida podrá justificarse hasta el 31 de enero de 2022, aunque el periodo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021. Como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos se incluirán los siguientes documentos:

1. Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
2. Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
3. Certificado de la subvención recibida, firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.





4. Certificado de ejecución del proyecto.
5. Listado de gastos con cargo a la ayuda concedida.

Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.





2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- Procedimiento de reintegro.

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.





Duodécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimosexta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoséptima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Agrupación; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

--	--





EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE UNICEF
COMITÉ CASTILLA-LA MANCHA

D. Joaquín Manuel Sánchez Garrido

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

